



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se rectifican errores advertidos en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocan, para 2027, exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOPA n.º 191, de 2 de octubre de 2026).

Advertido error material en la "Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocan, para 2027, exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo" (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 191, de 2-X-2026), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación en el siguiente sentido:

—En el anexo I. Bases convocatoria de exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo 2027. En la Base Novena.—Material:

Donde dice:

"Novena.—Material.

Los aspirantes tienen que acudir provistos del siguiente material:

- Patrón para Navegación Básica: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para realizar el ejercicio.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para la resolución de cartas náuticas, no admitiéndose calculadora programable.
- Patrón de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, y material necesario para la resolución de cartas náuticas. No se admite calculadora programable.

En lo referente a la resolución del ejercicio de mareas, le será proporcionado al alumno el material necesario.

- Capitán de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, almanaque náutico del año 2026 y material necesario para la resolución de los ejercicios, no admitiéndose calculadora programable. En el examen de Inglés no se podrá utilizar diccionario.

Dentro del aula no se admitirá el uso de calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, relojes inteligentes, ni cualquier otro dispositivo electrónico.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado."

Debe decir:

"Novena.—Material.

Los aspirantes tienen que acudir provistos del siguiente material:

- Patrón para Navegación Básica: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para realizar el ejercicio.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para la resolución de cartas náuticas, no admitiéndose calculadora programable.
- Patrón de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, y material necesario para la resolución de cartas náuticas. No se admite calculadora programable.

En lo referente a la resolución del ejercicio de mareas, le será proporcionado al alumno el material necesario.

- Capitán de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, almanaque náutico del año 2027 y material necesario para la resolución de los ejercicios, no admitiéndose calculadora programable. En el examen de Inglés no se podrá utilizar diccionario.



Dentro del aula no se admitirá el uso de calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, relojes inteligentes, ni cualquier otro dispositivo electrónico.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gijón, a 5 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria (P. D., Resolución de 16/09/2025, BOPA de 29/IX/2025), el Director General de Pesca Marítima.—Cód. 2026-08180.